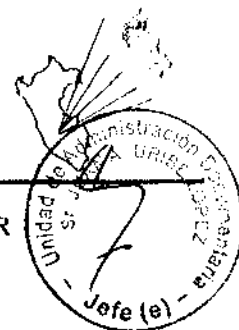




Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0293 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 03 AGO. 2015

VISTO, el Memorando N° 732-2015-GORE-ICA/GRDS, el Oficio N° 1903-2015-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP, el Oficio N° 00036-2015-MINEDU/VMGP-APROLAB II y el Informe Legal N° 0464-2015-ORAJ, relacionados con la aceptación de donación de ochenta y dos (82) bienes muebles por parte del Ministerio de Educación al Gobierno Regional de Ica, destinados para la implementación del Proyecto APROLAB II.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el marco del Convenio de Financiación ALA/2006/18-363, suscrito entre la Comunidad Europea y la República del Perú, en virtud del cual la Región Ica fue considerada como una de las áreas geográficas de intervención del Proyecto: "Apoyo a la Formación Profesional para la Inserción Laboral en el Perú - APROLAB II", habiéndose establecido en coordinación con el Gobierno Regional de Ica, la Oficina de Enlace Regional (ODER), la cual fue equipada con bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones, posteriormente, al cierre del proyecto, han sido ofrecidos en donación por la Unidad Ejecutora 113: APROLAB II, del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0012-2014-MINEDU/VMGP-APROLAB II de fecha 19 de diciembre de 2014, el Titular de la Unidad Ejecutora 113 - APROLAB II - Director (e) de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación autoriza la transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles (82 ítems) del Proyecto APROLAB II, dados de baja mediante Resolución Administrativa Interna N° 045-2014-APROLAB II/ADM de fecha 15 de diciembre de 2014, por un valor total en libros de S/. 11,661.43 (Once mil seiscientos sesenta y uno con 43/100 nuevos soles); a favor del Gobierno Regional de Ica. Los bienes entregados descritos en el presente artículo deberán ser destinados por el Gobierno Regional de Ica, a través de su Dirección Regional y/o Gerencia Regional de Educación o Social, según corresponda, exclusivamente a la implementación, seguimiento y monitoreo de las actividades implementadas y/o por implementarse del Proyecto APROLAB II, en las instituciones beneficiarias del Proyecto en la Región Ica;

Que, mediante Oficio N° 00036-2015-MINEDU/VMGP-APROLAB II de 08 de enero de 2015 el Titular de la Unidad Ejecutora 113 - APROLAB II cumple con notificar formalmente al Gobierno Regional de Ica, la Resolución Directoral N° 0012-2014-MINEDU/VMGP-APROLAB II a efectos de que en concordancia con la normatividad vigente de la Superintendencia de Bienes Nacionales, se emita el acto administrativo de aceptación formal de la donación de los bienes transferidos;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad de abandono, entre otros;

Que, asimismo, el Reglamento citado en el considerando precedente, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, dispone en su artículo 128°-A que las donaciones de bienes muebles efectuadas a favor de una entidad pública o del Estado son aceptadas por resolución administrativa de la entidad pública donataria;

Que, según, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, se mantiene vigente las directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, como es el caso de la Directiva N° 009-2002/SBN;





Que, así, el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobado por Resolución N° 031-2002-SBN, respecto de la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado, indica que la donación de un bien mueble importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una Entidad Pública, por parte de una persona natural, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal, copropietarios o la conjunción de cualesquiera de ellos, a favor de una entidad pública; el 3.1.2 señala que las donaciones de bienes muebles serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad donataria; y, el numeral 3.1.4 precisa que las resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles deberán especificar el valor de los bienes donados;

Que, al respecto, se tiene el Informe Técnico N° 074-2015-DIGEP/AESUP de 27 de abril de 2015, de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica, por el cual, se da la conformidad del total de los bienes donados descritos en el anexo que forma parte de la Resolución Directoral N° 0012-2014-MINEDU/VMGP-APROLAB II, los mismos que se encontraban en el CETPRO "Nuestra Señora de las Mercedes" en calidad de custodia destinados para la implementación de las actividades del proyecto APROLAB II. Precisa dicho informe que se han realizado las coordinaciones con la oficina de administración de la Dirección Regional de Educación de Ica, quien ha participado en la reuniones de coordinación para la respectiva transferencia de estos bienes y se han suscrito las actas de compromiso; por lo que resulta necesario dar celeridad al proceso de transferencia de dichos bienes en concordancia con la normativa señalada precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 009-2012/SBN "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobado por Resolución N° 031-2002-SBN; y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de Ochenta y Dos (82) bienes muebles propuestos por el Ministerio de Educación a través de APROLAB II, a favor del Gobierno Regional de Ica, por un valor total en libros de S/. 11,661.43 (Once mil seiscientos sesenta y uno con 43/100 nuevos soles), de acuerdo al Anexo 01 que forma parte de la Resolución Directoral N° 0012-2014-MINEDU/VMGP-APROLAB II, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina Regional de Administración a través de sus unidades orgánicas, efectúe las acciones administrativas que correspondan para el Alta de los Bienes Muebles donados y, posteriormente en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, estos sean destinados exclusivamente a la implementación, seguimiento y monitoreo de las labores implementadas y/o por implementarse según el Proyecto APROLAB II, a favor de las instituciones beneficiarias de la Región Ica.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, al Ministerio de Educación, APROLAB II y, demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Ica, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ESTADO REGIONAL DE ICA

ING. ROBERTO A. GARCIA GARCIA
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

